

FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS - FOGACOOOP

INVITACION PÚBLICA IPUB-01-2019

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO: El Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas, FOGACOOOP, en adelante simplemente EL FONDO, está interesado en seleccionar la(s) Aseguradora(s) legalmente establecidas en Colombia y sometidas a vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para contratar por el término de 366 días, las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, FOGACOOOP, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad durante la vigencia a contratar, de conformidad con las condiciones señaladas en las presentes condiciones de participación.

Se precisa que de acuerdo con lo previsto en las Condiciones de Participación -Parte General, numeral 2.5., inciso tercero, relativo a las OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIONES, resulta procedente para la entidad no considerar las observaciones presentadas fuera del término señalado en el cronograma. Así mismo se informa que las etapas del proceso contractual son preclusivas y perentorias, por lo que no da lugar a que se presenten nuevas observaciones.

No obstante lo anterior y en aras de dar una mayor claridad a algunos aspectos observados, se da respuesta a estas observaciones, conforme al orden en que fueron presentados.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DE LA MISMA FECHA.

GENERALES

Teniendo en cuenta la respuesta a observaciones y la Adenda publicada el día viernes, amablemente solicitamos a la entidad modificar la fecha de cierre para el próximo viernes 23 de Agosto a las 11 a.m. y toda vez que existen pólizas que requiere colocación facultativa.

RESPUESTA: Mediante ADENDA No. 3 se modifica el Anexo 6- cronograma del proceso, en el sentido de prorrogar la fecha del cierre al 23 de agosto de 2019, hasta las 2:00 p.m.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DE LA MISMA FECHA.

GENERALES

OBSERVACION 1: Solicitamos a la Entidad informar el porcentaje de comisión ofertado por el Corredor de seguros para el presente proceso.

RESPUESTA: Se aclara que el FOGACOOOP determinó la necesidad de contar con los servicios de corretaje y asesoría de un intermediario de seguros para lo cual se adelantó una Invitación Privada, el cual fue adjudicado a la empresa JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, en virtud de lo cual se suscribió el contrato de intermediación de Seguros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes usuales del mercado asegurador.

OBSERVACION 2: Solicitamos a la Entidad aumentar el presupuesto en el 30% adicional en virtud de la siniestralidad en el ramo de RCSP.

RESPUESTA: Se aclara que el valor del presupuesto oficial del presente proceso, fue estructurado de conformidad con el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados por el FOGACOOOP, promediado, con los costos porcentuales de otras entidades con pólizas de seguros similares; considerando, que las compañías de seguros, no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado; conforme se sustenta en el análisis económico de las condiciones de participación. Cabe citar, que las tasas base de cotización, se encuentran acordes con las tarifas que reporta el mercado asegurador actual, en procesos de contratación liderados por el Intermediario de seguros del FOGACOOOP. En consecuencia, la Entidad no acepta la observación.

SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

OBSERVACION 1: Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Solicitamos a la Entidad modificar el sublímite al 10% del valor asegurable de la edificación afectada.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El valor del porcentaje actualmente contratado en la póliza de todo riesgo daños materiales corresponde al 25% y se precisa mantener para no desmejorar su alcance frente al porcentaje cubierto.

OBSERVACION 2: Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos que por su naturaleza sean Móviles, Portátiles: Solicitamos modificar el sublímite a Cop \$89.753.450; de acuerdo con la relación de bienes publicada en el adjunto No 1

RESPUESTA: teniendo en cuenta que la entidad ya disminuyo el valor del sublímite de \$230.000.000 a \$150.000.000 en aras de prever eventuales nuevas inclusiones, no se acepta la observación de conformidad con las condiciones técnicas con las que se ha estructurado el presente proceso de selección, ya que la cobertura observada está relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM.

OBSERVACION 3: INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

RESPUESTA: Una vez verificada la información a que hace referencia la observación, esta cobertura se precisa mantener, por lo que no se acepta la solicitud.

OBSERVACION 4: Solicitamos a la Entidad, permitir establecer un Sublímite para las cláusulas de Gastos Cop \$250.000.000 Evento y Cop \$500.000.000 vigencia

- ✓ GASTOS ADICIONALES
 - ✓ GASTOS PARA LA RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS PENDIENTES
 - ✓ GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO O DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS
 - ✓ GASTOS PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS
 - ✓ GASTOS PARA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES Y PRESERVACIÓN DE BIENES, ASÍ COMO PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS
 - ✓ GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y GASTOS DE DEMOLICIÓN
 - ✓ GASTOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS
 - ✓ GASTOS PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS
 - ✓ GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA
 - ✓ GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES
- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCIÓN O RECUPERACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- ✓ GASTOS POR FLETE AÉREO Y EXPRESO, VIAJES Y ESTADÍA, POR HORAS EXTRAS, TRABAJOS NOCTURNOS, EN DÍAS FERIADOS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE UNA PÉRDIDA
 - ✓ GASTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES INCLUYENDO LOS GASTOS DE DIRECCIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA
 - ✓ GASTOS PARA REPARACIONES TEMPORALES
 - ✓ GASTOS PARA LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN Y ARCHIVOS

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica de cada requisito obedece a que las coberturas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBSERVACION 1: PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO. Solicitamos a la Entidad ajustar el sublímite al 50% del valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA: Una vez verificada la información a que hace referencia la observación, se evidencia que la cobertura, se encuentra contratada en la póliza vigente y se precisa mantener, sin sublímite alguno, por lo que no se acepta la solicitud

OBSERVACION 2: GASTOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES HASTA POR EL 40% DEL VALOR ASEGURADO. Solicitamos a la Entidad ajustar al 5% del valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA: La cláusula observada coincide con la cláusula actualmente contratada, motivo por el cual no se acepta la solicitud, pues a través del nuevo proceso de contratación se busca mantener y no desmejorar las condiciones de cobertura actuales para el seguro observado.

OBSERVACION 3: CONTINUIDAD DE AMPARO, HASTA POR 45 DÍAS, DESPUÉS DE LA DESVINCULACIÓN. Solicitamos trasladar a complementarias con opción de puntaje.

RESPUESTA: No resulta procedente acceder a su solicitud, considerando que FOGACOOP cuenta con este plazo y se precisa mantenerlo para no desmejorar su alcance frente al plazo cubierto. No obstante se informa

que ya se disminuyó a 30 días la continuidad del amparo, y en ese sentido se modificó mediante ADENDA, el Anexo 7B Manejo.

OBSERVACION 4: Por cuanto la naturaleza de esta póliza es amparar la pérdida de bienes y dineros de la entidad por parte de sus empleados, el requerimiento de amparar los **BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA** rompe el principio y esencia de la póliza, por tanto agradecemos trasladar a cláusulas adicionales o en su defecto establecer un sublímite acorde y manejable de Cop \$10.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de manejo, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

OBSERVACION 5: NO APLICACIÓN DE GARANTIAS. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje.

RESPUESTA: La cobertura se encuentra actualmente contratada, conforme la requiere el formato técnico No. 7B. MANEJO, por tanto la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar la cobertura del seguro observado. Así las cosas no se acepta la observación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBSERVACION 1: Gastos Médicos. Solicitamos modificar el sublímite a Cop \$5.000.000 por persona Cop \$10.000.000 vigencia.

RESPUESTA: La cobertura se encuentra actualmente contratada, con sublímite \$25.000.000 persona \$80.000.000 vigencia conforme la requiere el Formato Técnico No. 7 C. RCE, por tanto la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar la cobertura del seguro observado. Así las cosas no se acepta la observación.

OBSERVACION 2: Responsabilidad Civil Patronal. Solicitamos a la Entidad modificar el sublímite a Cop \$20.000.000 persona Cop \$50.000.000 vigencia.

RESPUESTA: La cobertura se encuentra actualmente contratada, hasta \$100.000.000 por persona \$150.000.000 vigencia conforme la requiere el Formato Técnico No. 7 C. RCE, por tanto la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar la cobertura del seguro observado. Así las cosas no se acepta la observación.

OBSERVACION 3: Daños y hurto de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado. Solicitamos a la Entidad excluir el hurto de vehículos y accesorios por condiciones de la Aseguradora.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCE, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cláusula requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACION 1: En una sana procedencia frente a los honorarios que un jurista suele cobrar por asistir a un funcionario amparado frente a un proceso o investigación objeto de cobertura mediante esta póliza, con el ánimo de blindar al grupo de cargos amparados bajo los cuales se dosifique la cobertura buscando evitar que uno o muy pocos procesos extingan el sublímite asegurado, como también de que se presente un fraude por el desafortunado conocimiento que sobre un amplio límite de cobertura posea la póliza y sobre este tase sus honorarios injustificadamente un abogado, agradecemos ajustar –o mejor, graduar- el amparo de **Costos y Gastos de Defensa** de la respetuosa y sugerida siguiente manera:

Gastos de Defensa:

\$2.300.000.000 Evento / Agregado anual

Sublímites aplicables desde la etapa de indagación preliminar incluidas las etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada:

\$40.000.000 Persona/Proceso hasta \$100.000.000 Evento.

Otros Costos procesales incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho: **\$50.000.000 Evento/Vigencia.**

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas estructuradas para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura en los gastos de defensa para la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por lo tanto no se acepta la observación

OBSERVACION 2: NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS NI COOPERACION DE RECLAMOS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS \$100.000.000. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

OBSERVACION 3: COBERTURA DE GASTOS DE PUBLICIDAD. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora

RESPUESTA: FOGACOOP aclara que Se excluyó esta cobertura de la póliza y en ese sentido se reflejó en la ADENDA 2 modificatoria a las condiciones de participación –particulares (numeral 15.4). Por lo tanto, no es procedente la observación.

OBSERVACION 4: COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES. Solicitamos a la Entidad modificar el sublímite a Cop \$10.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA: La cobertura se encuentra actualmente contratada, con sublímite \$100.000.000 evento/vigencia conforme la requiere el Formato Técnico No. 7 E. RCSP, por tanto la Entidad precisa mantener la condición en los mismos términos, para no desmejorar la cobertura del seguro observado. Así las cosas no se acepta la observación.

OBSERVACION 5: EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

OBSERVACION 6: AMPARO BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, PARA 10 CARGOS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS SOLICITADOS. Solicitamos a la Entidad trasladar a complementarias con opción de puntaje por condiciones de la Aseguradora.

RESPUESTA: No se acepta la observación, en razón a que FOGACOOOP cuenta con esta cobertura de los 10 cargos adicionales, sin cobro de prima.

OBSERVACION 7: Solicitamos a la entidad eliminar de la cobertura de gastos de defensa, los procesos disciplinarios iniciados por entes de control interno. En caso contrario, trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se encuentra procedente la observación, la cobertura de gastos de defensa no contempla procesos disciplinarios iniciados por entes de control interno.

OBSERVACION 8: Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias, la cláusula obligatoria "AMPARO BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, PARA 10 CARGOS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS SOLICITADOS" por considerarla que debe ser factor de calificación.

RESPUESTA: No se acepta la observación, en razón a que FOGACOOOP cuenta con esta cobertura de los 10 cargos adicionales, sin cobro de prima.

OBSERVACION 9

Solicitamos a la entidad confirmar que ha mantenido la contratación de la presente cobertura y existido continuidad sin interrupción alguna a partir de la fecha de retroactividad solicitada. (Febrero 14 de 2.004)

RESPUESTA: Se aclara que el FOGACOOOP ha mantenido la contratación de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS y la misma ha tenido continuidad ininterrumpida a partir de Febrero 14 de 2.004.

SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACION 1: Favor eliminar las siguientes condiciones:

- Para todas las coberturas y cláusulas que contemplen Sublímites se entenderá que el límite señalado corresponde a la vigencia contratada y se reestablece automáticamente para las prórrogas que se llegaren a realizar.
- Para que la cobertura otorgada a través de la póliza opere, no se requiere que los servidores públicos hayan sido vinculados a proceso alguno.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de IRF, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario

aclarar que la exigencia técnica de cada requisito obedece a que las cláusulas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme se requieren.

OBSERVACION 2: Protección de depósitos bancarios. Favor aclarar que opera siempre y cuando no haya responsabilidad de la entidad financiera.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud, el texto indicado por el observante no se encuentra dentro del requerimiento de cobertura, por tanto no procede la observación.

OBSERVACION 3 : Solicitamos a la entidad modificar la cláusula obligatoria de “Anexo de Costo Financiero” y disminuir la tasa mensual al 2,5% por requerimiento de nuestro contrato de reaseguro. Adicionalmente, esta cláusula contempla la posibilidad de mejora

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de IRF, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica de cada requisito obedece a que las cláusulas requeridas se encuentran actualmente contratadas, conforme se requieren.

OBSERVACION 4: Referente a la sección 3, Solicitamos a la entidad informar la fecha de la primera póliza contratada con la cobertura y confirmar si se ha mantenido su continuidad sin interrupción alguna a partir de la fecha de retroactividad solicitada.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la fecha de la primera póliza contratada es desde el mes de noviembre de 1999 y se confirma que la misma ha mantenido su continuidad sin interrupción alguna a partir de dicha fecha.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DE LA MISMA FECHA.

GENERALES

1. ANEXO No. 4 REQUERIMIENTO FINANCIEROS HABILITANTES. PAGINA 35 y ADENDA No. 2

De manera respetuosa reiteramos a la entidad nuestra observación con el fin de permitir que los indicadores de PATRIMONIO TECNICO VS PATRIMONIO ADECUADO, LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO sean validados únicamente al corte de 31 de Diciembre de 2018, Lo anterior teniendo en cuenta que en las fechas exigidas por la Superintendencia Financiera, LA PREVISORA S.A como proponente interesado en participar en el presente proceso tiene fecha límite de transmitir los Estados Financieros a corte del 30 de Junio 2019 hasta el día 15 de Agosto del presente año, por lo anterior no es posible acreditar dicha información, la cual se encuentra en trámite por las respectivas áreas y para reporte ante la SFC a la fecha de cierre del proceso en curso.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que las Aseguradoras deben efectuar reportes de información financiera mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, los estados financieros del mes de junio de 2019, ya debieron haberse reportado según la normatividad del ente supervisor, en ese sentido no consideramos procedente su solicitud además considerando que el cierre del proceso se prorrogara hasta el próximo viernes 23 de Agosto de 2019, a la fecha se debe contar con dicha información.

2. NUMERAL 2.2 EXPERIENCIA EN PAGO DE SINIESTROS. PAGINA 31

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad con el fin de presentarse pluralidad de oferentes, permitir que la experiencia solicitada se acredite de la siguiente manera:

“Relación suscrita por el Representante Legal del oferente, que incluya mínimo dos (2) clientes, a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, que incluya como mínimo tres (3) de los ramos (pólizas) cuya sumatoria de los siniestros relacionados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente. El proponente debe diligenciar el FORMATO No. 4”

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas de experiencia que se han estructurado para el presente proceso de selección, no se acepta la observación. La exigencia técnica del requisito se mantendrá conforme se establece en las condiciones de participación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DE LA MISMA FECHA.

1. ANEXO No. 4 REQUERIMIENTO FINANCIEROS HABILITANTES. PAGINA 35 y ADENDA No. 2

De manera respetuosa reiteramos a la entidad nuestra observación con el fin de permitir que los indicadores de PATRIMONIO TECNICO VS PATRIMONIO ADECUADO, LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO sean validados únicamente al corte de 31 de Diciembre de 2018, Lo anterior teniendo en cuenta que en las fechas exigidas por la Superintendencia Financiera, LA PREVISORA S.A como proponente interesado en participar en el presente proceso tiene fecha límite de transmitir los Estados Financieros a corte del 30 de Junio 2019 hasta el día 15 de Agosto del presente año, por lo anterior no es posible acreditar dicha información, la cual se encuentra en trámite por las respectivas áreas y para reporte ante la SFC a la fecha de cierre del proceso en curso.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que las Aseguradoras deben efectuar reportes de información financiera mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, los estados financieros del mes de junio de 2019, ya debieron haberse reportado según la normatividad del ente supervisor, en ese sentido no consideramos procedente su solicitud además considerando que el cierre del proceso se prorrogara hasta el próximo viernes 23 de Agosto a las 2 p.m. y a dicha fecha ya se tendría la información transmitida a la Superintendencia Financiera, de acuerdo a lo que establece la observación.

2. Dado el componente facultativo que tienen algunos seguros a contratar, de manera atenta solicitamos ampliar el cronograma en cuanto al cierre de presentación de ofertas por lo menos cinco días hábiles.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que Mediante ADENDA No. 3 se modifica el Anexo 6- cronograma del proceso, en el sentido de prorrogar la fecha del cierre al 23 de agosto de 2019, hasta las 2:00 p.m.

3. Dadas las tasas ajustadas del presente proceso, solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar la siguiente obligación:

“ALCANCE Y OBLIGACIONES

d) El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de seis (6) horas y por póliza de una (1) hora anual por el programa de seguros y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución”

O de lo contrario, solicitamos respetuosamente modificar el texto de la siguiente forma:

Sugerimos el siguiente texto:

d) El asegurador deberá realizar un programa de capacitación anual, relativa a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria de máximo seis (6) horas previa solicitud y coordinación con el responsable del control de ejecución

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que FOGACOOOP, cuenta con estos beneficios y resulta importante para la entidad que sus funcionarios conozcan de las condiciones de las pólizas a través de las capacitaciones.

4. Dadas las tasas ajustadas del presente proceso, solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar lo siguiente, o de lo contrario trasladarlo a una condición objeto de calificación:

“3.8. SERVICIOS El proponente debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para FOGACOOOP.”

RESPUESTA: No se acepta la observación. En aras de contratar un programa de seguros completo, sin desmejorar las condiciones de atención y servicio en beneficio de la entidad, se incluyó el aporte de cualquiera de los servicios a discreción del proponente tales como Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para FOGACOOOP, condición que se precisa mantener como obligatoria.

5. De acuerdo con la Adenda No. 2, reiteramos nuestra solicitud referente a la eliminación de prorrogar las pólizas por vigencias anuales hasta un máximo de cinco (5) años, lo anterior dado que los presentes seguros requieren de colocación facultativa, los cuales su vigencia máxima es de 18 meses.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en la Nota 1, del numeral 1 del anexo 2, relativo al objeto de la invitación, se establece que los seguros contratados podrán ser prorrogados por vigencias anuales, hasta por un máximo de 5 años.

Esta previsión surge de la prerrogativa que tiene el FONDO de renovar, prorrogar o adicionar el plazo de las ordenes o contratos hasta por un máximo de 5 años, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de FOGACOOOP, contenido en la Resolución 11 de 2012, artículo 10 (La cual podrá consultar en el siguiente link -<https://www.fogacoop.gov.co/normativa/otra-normatividad-del-fondo>).

Esta prerrogativa en materia contractual, conlleva de una parte que el área usuaria justifique la necesidad o conveniencia de la adición o prórroga a la finalización del plazo del contrato, en nuestro caso un (1) año, y el supervisor certifique que el contratista ha cumplido a cabalidad el contrato u orden y de otra, que el CONTRATISTA, manifieste de manera expresa su aceptación.

En razón a lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A MEDIANTE COMUNICACIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019 ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO DE LA MISMA FECHA.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1. Amablemente solicitamos a la entidad establecer un sublímite único combinado de \$2.000.000.000 para todas y cada una de las cláusulas que amparan gastos adicionales; lo anterior porque no es viable otorgarlas al 100%.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

2. Cordialmente solicitamos a la entidad indicar el alcance de las siguientes cláusulas:

- Daños a causa de instalación de equipos de climatización
- Índice Variable

RESPUESTA: Se aclara que la póliza de todo riesgo daños materiales se extiende a amparar Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Por otra parte el alcance de la cobertura de índice variable es: "de acuerdo con instrucciones recibidas del asegurado, la suma asegurada indicada en la póliza arriba citada será considerada básica y se irá incrementando linealmente hasta alcanzar al final del año un 10% adicional. La Compañía bajo ninguna circunstancia se responsabiliza por la exactitud del porcentaje establecido y por lo tanto las consecuencias que la inexactitud pueda causar, correrán por cuenta del asegurado. En el caso de un siniestro, el valor del seguro en dicho momento corresponderá a la suma asegurada básica incrementada en el porcentaje pactado proporcional al tiempo corrido desde la iniciación de la vigencia de la póliza. La indemnización se establecerá con base al valor asegurado en el momento del siniestro."

3. Cordialmente solicitamos a la entidad incluir la "*Cláusula de Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza*"; toda vez que el Lote con el que cuenta la entidad, únicamente se podrá asegurar bajo las condiciones de ésta cláusula.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de TRDM no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL

4. Cordialmente solicitamos a la entidad excluir de las condiciones técnicas la cláusula de *limitación de eventos para la revocación de la póliza*; lo anterior porque no es posible otorgarla por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Manejo no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra

parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

5. Amablemente solicitamos a la entidad excluir de las condiciones técnicas la cláusula de *limitación de eventos para la revocación de la póliza*; lo anterior porque no es posible otorgarla por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCE no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

6. Cordialmente solicitamos a la entidad excluir de las condiciones técnicas la cláusula de *limitación de eventos para la revocación de la póliza*; lo anterior porque no es posible otorgarla por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Transporte de valores no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condiciones.

7. Cordialmente solicitamos a la entidad indicar el alcance de las siguientes cláusulas:

- No restricción de horarios de la movilización
- Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta treinta (30) días adicionales sin cobro de prima

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la cobertura de transporte de valores se extiende sin restricción de horarios de la movilización. Adicionalmente, el seguro observado tiene cobertura hasta treinta (30) días adicionales sin cobro de prima

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

8. Cordialmente solicitamos a la entidad excluir de las condiciones técnicas la *cláusula de incidente*; lo anterior porque no es posible otorgarla por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas.

9. Amablemente solicitamos a la entidad excluir de las condiciones técnicas la *cláusula de siniestros en serie*; lo anterior porque no es posible otorgarla por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. La cobertura observada se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener en aras de no desmejorar el seguro de RCSP.

10. Cordialmente solicitamos a la entidad excluir de las condiciones técnicas la *cláusula de EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS*; lo anterior porque no es posible otorgarla por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de RCSP, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere y se precisa mantener en las mismas condicione

11. Amablemente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la cláusula de *AMPARO BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, PARA 10 CARGOS ADICIONALES A LOS OBLIGATORIOS SOLICITADOS*, lo anterior por condiciones específicas de nuestros contratos de reaseguro.

RESPUESTA: No se acepta la observación, en razón a que FOGACOOOP cuenta con esta cobertura de los 10 cargos adicionales, sin cobro de prima.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

12. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer el límite de responsabilidad civil, de la siguiente manera:

- Daños a bienes de Terceros \$500.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$500.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas \$1.000.000.000

RESPUESTA: No se acepta la observación. De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza observada, no resulta procedente aceptar unos límite de responsabilidad civil distintos a los exigidos.

13. Amablemente solicitamos a la entidad establecer un límite del 10% del valor asegurado del vehículo para el cláusula de *Amparo Automático para Equipos y Accesorios No Originales*; lo anterior por condiciones específicas de la aseguradora.

RESPUESTA: De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza de Automóviles, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cláusula requerida se encuentra actualmente contratada, conforme se requiere.

14. Cordialmente solicitamos a la entidad establecer un sublímite para la cláusula de *Servicio de Trámite de Traspaso*.

RESPUESTA: No se acepta la observación. De conformidad con las condiciones técnicas que se han estructurado para el presente proceso de selección, las cuales están relacionadas con las necesidades de cobertura de la Entidad frente a la póliza observada, no resulta procedente aceptar unas condiciones distintas a las exigidas. Por otra parte es necesario aclarar que la exigencia técnica del requisito obedece a que la cobertura requerida se encuentra actualmente contratada conforme se requiere y se precisa mantener.

15. Amablemente solicitamos a la entidad excluir la cláusula de *transporte de mercancías asarozas, inflamables o explosivas*; lo anterior por no ser el objeto de la entidad.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que dentro del objeto social de la entidad normalmente no se transportan mercancías azarosas o inflamables, no obstante, la entidad precisa mantener la cobertura en virtud de las eventuales necesidades de cobertura que pudiera tener la entidad dentro de la vigencia a contratar, por lo tanto no se acepta la solicitud.

16. Cordialmente solicitamos a la entidad excluir la cláusula de *transporte de mercancías ilícitas*; lo anterior por no ser objeto de cobertura.

RESPUESTA: Una vez analizada la solicitud, se le informa al observante que en consideración a las actuales políticas de suscripción que imperan en el mercado asegurador y reasegurador, mediante ADENDA ya se trasladó la cobertura de TRANSPORTE DE MERCANCIAS ILICITAS a la sección de cláusulas adicionales con acceso a puntaje en el anexo técnico No. 7 G. AUTOMOVILES. Por lo anterior, no es procedente la observación.